Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797.-

Asunción, 30 **de** Diciembre **de 2019.-**

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la extensión de la vigencia y ampliación del hasta el 20% del monto de los contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia, que a continuación se detallan los mismos:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Abierto Nº	Proveedor
5362 (18/12/2019)	299/2018	DALLAS S.A.
4823 (25/11/2019)	297/2018	CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
4824 (25/11/2019)	315/2018	BAGÓ DEL PARAGUAY S.A.
5363 (18/12/2019)	301/2018	DIMA S.A.
5361 (18/12/2019)	295/2018	BIOETHIC PHARMA S.A.

Que, al respecto de la EXTENSIÓN DE VIGENCIA, el mismo se solicita a los efectos de consumir las cantidades máximas, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. e) que: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".-

Que, el pedido de extensión de vigencia y ampliación de dichos contratos, obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de insumos, cuya necesidad se fundamenta en el interés público, por la naturaleza de los insumos y el nivel de pacientes que son beneficiados, conforme a las solicitudes presentadas por los diferentes servicios de salud, además, de los procesos de programación de contratación. Esta ampliación de vigencia permitirá garantizar la provisión continua a los servicios de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con cobertura en todo el territorio nacional; ínterin se concretan las adjudicaciones de los procesos de adquisición en curso, los cuales se encuentran en etapa de convocatoria y evaluación, debiendo preverse en el marco del mandato constitucional, los plazos de adjudicación, suscripción de contratos y plan de entregas, para contar efectivamente con los insumos en stock.

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, prestaron la debida conformidad para la extensión de la vigencia y ampliación de montos de sus respectivos contratos.-

...///

A.V. /L.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797.-

30 de Diciembre de 2019.-
Hoja 02/06

Que, en referencia al pedido de ampliación de los mencionados contratos y considerando que los mismos han sido suscriptos con anterioridad a los doce meses establecidos en el Art. 63, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es pertinente realizarla amparado en lo dispuesto en el ARTÍCULO 55, de la citada ley - *Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.*

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", como así mismo, el Artículo 23º de la misma resolución establece: *Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55º inciso b) de la Ley N'2051/03" De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato de forma separada o conjunta incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.*

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 3136/2018

1.- Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2.- Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos insumos es de vital e imprescindible en los hospitales de referencia nacional, por lo que su desabastecimiento ocasionaría un daño irreparable en la salud de las personas.-

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

A.V. /L.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797.-

30 de Diciembre de 2019.-
Hoja 03/06

3.- Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (deficiencia respiratoria, resucitación cardiorrespiratoria, terapia intensiva, embolias pulmonares etc.), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6.- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO PROTEGIDO es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...".-

Arnaldo Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

A.V. /L.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797.-

30 de Diciembre de 2019.-
Hoja 04/06

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, no obra los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la Adenda de suscripción de Ampliación de Monto queda supeditada a la emisión del mismo por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Que, sin embargo y atento a la vigencia de los contratos mencionados que cuentan con vencimiento 31 de Diciembre de 2019, las adendas deben ser suscriptas antes de sus respectivos vencimientos a los efectos de precautelar que, una vez obtenido la certificación para las ampliaciones, los contratos se encuentren vigentes.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 1355/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia y Ampliación de monto solicitada.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Articulo 1º APROBAR el CONVENIO MODIFICATORIO de EXTENSIÓN DE VIGENCIA de los contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797, hasta el *31 de diciembre de 2020*, conforme a todo lo expuesto en el exordio de la presente resolución, y cuyos contratos se detallan:

Dr. Adolfo Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V. /L.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797.-

30 de Diciembre de 2019.-

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Abierto Nº	Proveedor
5362 (18/12/2019)	299/2018	DALLAS S.A.
4823 (25/11/2019)	297/2018	CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
4824 (25/11/2019)	315/2018	BAGÓ DEL PARAGUAY S.A.
5363 (18/12/2019)	301/2018	DIMA S.A.
5361 (18/12/2019)	295/2018	BIOETHIC PHARMA S.A.

Articulo 2° APROBAR el CONVENIO MODIFICATORIO de AMPLIACIÓN DE MONTO de los contratos suscriptos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL, ID Nº 346.797, conforme al siguiente detalle:

Proveedor: Dallas S.A.

Contrato Abierto	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado – Iva incluido
299/2018	28	BUPROPION (Clorhidrato)	4.000	1.950	800	1.560.000
	85	FLUOXETINA	2.200.000	420	440.000	184.800.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO						186.360.000

Proveedor: Centro Médico Amanecer S.A.

Contrato Abierto	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado – Iva incluido
297/2018	46	CIPROFLOXACINA	300.000	17.388	1.500	26.082.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO						26.082.000

Proveedor: Bagó del Paraguay S.A.

Contrato Abierto	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado – Iva incluido
315/2018	16	AMOXICILINA + SULBACTAM	300.000	25.000	33.600	840.000.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO						840.000.000

Proveedor: Dima S.A.

Contrato Abierto	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado – Iva incluido
301/2018	95	HIDROCLOROTIAZIDA	2.184.672	440	436.934	192.250.960
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO						192.250.960

Proveedor: Bioethic Pharma S.A.

Contrato Abierto	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado – Iva incluido
295/2018	45	CICLOSPORINA	20	1.365.000	4	5.460.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO						5.460.000

Articulo 3° Disponer que las demás cláusulas de los Contratos Principales, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 4° Ordenar que las Firmas presenten la correspondiente ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de los contratos, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

A.V. /L.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797.-

30 de Diciembre de 2019.-
Hoja 06/06

Articulo 5º Establecer que las Adendas de extensión de vigencia sean suscriptas conforme al Art. 15º, de la Resolución S.G. Nº 032/2019, por el *Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-*

Articulo 6º Establecer que las Adendas de Ampliaciones de Monto de los contratos, sean suscriptas conforme al Art. 15º, de la Resolución S.G. Nº 032/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, previa emisión de los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.-

Articulo 7º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.-

Articulo 8º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR...
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
30 DIC. 2019 HORA 14:00
157479/19 FIRMA

A.V. /L.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL